

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, MIERCOLES, VIERNES Y SÁBADOS,

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

SS. AA. las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 de Enero)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULARES.

El Alcalde de Rincon de Soto, participa á este Gobierno en 14 del pasado, que hace quince días desapareció de la casa paterna el mozo Manuel Enciso, sin que se sepa su paradero, y cuyas señas se expresan á continuacion; por lo tanto, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de dicho Manuel, y habido que sea, lo

pondrán á disposicion del citado Alcalde.

Logroño 2 de Enero de 1878.

El Gobernador interino,
Clemente Martínez del Campo.

Señas.

Edad 15 años, estatura un metro 300 milímetros, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba nada, color sano. Viste boina azul, pantalon rayado de magon, chaqueta de pana, alpargatas blancas cerradas, es bastante recio.

El Sr. Alcalde de San Asensio participa á este Gobierno, que el diez y seis del pasado desapareció de la misma villa un joven llamado Miguel Valero, cuyas señas se expresan á continuacion; por lo tanto, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca, y habido que sea lo pondrán á disposicion de dicho Alcalde, para hacer entrega de él á su desconsolada familia.

Logroño 2 de Enero de 1878.

El Gobernador interino,
Clemente Martínez del Campo.

Señas del joven.

Edad catorce años, estatura regular, pelo negro, ojos idem, color cetrino. Viste carril de paño, pantalon y chaqueta de idem, gorra de cuadros encarnados, habla andaluz muy cerrado.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Por el Ministerio de Hacienda se ha dictado con fecha 12 del actual la Real orden siguiente:

«Excmo. señor: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general sobre la conveniencia de que se determine la clase de papel en que deben extenderse las actas de las sesiones que celebren las Juntas, tanto de provincia como de distrito municipal, para llevar á cabo las operaciones del Censo general de poblacion ordenado por Real decreto de 1.º de Noviembre último.—En su vista y teniendo en cuenta que las mencionadas actas, así como las cédulas de inscripcion, bien sean colectivas ó de familia, y las relaciones de alistamiento á que dicha operacion dé lugar, son datos estadísticos comprendidos en el párrafo quinto del art. 45 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861: S. M. conformándose con lo propuesto por V. E. se ha servido disponer que los expresados documentos se extiendan en papel del sello de oficio, ó se reintegre su importe á razon de 6 céntimos de peseta por cada hoja.»

Lo que he dispuesto publicar en este *Boletín oficial* para que las Juntas á que se refiere la presente Real disposicion la observen en un todo dándola el debido cumplimiento.

Logroño 27 de Diciembre de 1877.
—Luis M. de Robles.

CIRCULAR.

Habiendo observado esta Administracion por las cuentas de cédulas personales rendidas por algunos Ayuntamientos, que no todos los Alcaldes se dedican al cumplimiento de este tan interesante servicio con la actividad y celo que se les tiene recomendado, toda vez que el número de cédulas personales que conservan aun en su poder no guarda proporcion con el térmi-

no que ha trascurrido desde que se principiaron á distribuir y el que falta para su terminacion, y con el fin de evitar la responsabilidad en que necesariamente habrán de incurrir si por negligencia ó descuido no observan lo que dispone la Instruccion, he acordado prevenirles nuevamente que la distribucion de cédulas personales á todos los contribuyentes al Impuesto que se presten voluntariamente á recibirla, así como el aperebimiento por escrito á todos los que no se hubiesen provisto de ella, bien sea por no hallarse en su domicilio al tiempo de ofrecérsela el encargado de su distribucion, ó bien por haberse negado á aceptarlas deberán concluir definitivamente el dia 15 de Enero próximo, que desde el 16 al 31 inclusive, podrán espenderse las cédulas que se reclamen, pero con el recargo del duplo de su valor ó sea la doble cédula, uniendo á esta un ejemplar en blanco pero inutilizado convenientemente y estampado en él en caracteres gruesos la palabra recargo; que la recaudacion deberá efectuarse dentro del referido mes, con el fin de ultimar el ingreso de su importe en la Caja de esta Administracion ántes del 1.º de Febrero, desde cuyo dia se expedirán los apremios ejecutivos contra los morosos del Impuesto, debiendo los Alcaldes dar conocimiento á esta Administracion, remitiendo al efecto listas nominales de los que se hallen en este caso, en las que constarán además de los nombres de los interesados, la clase de cédula que le corresponde y la fecha en que se les hizo el aperebimiento. Esta Administracion confiada en el celo que distingue á los Señores Alcaldes de esta provincia, no duda que tomándose el interés que merece este servicio procurarán por su parte interesarse tambien á sus administrados con el objeto de evitar los medios ejecutivos. Logroño 29 de Diciembre de 1877.—El Jefe económico, Luis María de Robles.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

RELACION de los compradores de Bienes Nacionales cuyos plazos vencen en las fechas que se expresan à continuacion.

NÚMERO del pagaré.	NOMBRES de los compradores.	CLASE de la finca.	Procedencia	NÚMERO del inventario.	PUEBLO donde radican las fincas.	PLAZOS.	DIA.	MES.	AÑO.	IMPORTE.	
										Pesetas.	Cénts.
2572	Antolin Sancho.	Heredad	Clero	5734	Anguta.	12	11	Diciembre.	1877	12	68
2573	Benito Garcia.			4781	Ezcaray.					12	87
2574	El mismo.			4801	Id.					87	50
2575	Felipe Ortuzar.			8754	Villar Torres.					5	
2576	El mismo.			8751	Id.					81	25
2577	El mismo.			8741	Id.					10	
2578	El mismo.			8735	Id.					7	50
2579	El mismo.			8746	Id.					5	
2580	El mismo.			8750	Id.					11	25
2581	El mismo.			8756	Id.					10	
2 82	El mismo.			8754	Id.					7	50
2583	El mismo.			8757	Id.					11	25
2584	El mismo.			8744	Id.					5	
2585	El mismo.			8790	Id.					5	58
2586	El mismo.			8798	Id.					4	50
2587	El mismo.			8752	Id.					7	50
2588	El mismo.			8733	Id.					5	
2589	El mismo.			8738	Id.					18	75
2590	El mismo.			8722	Id.					7	87
2591	El mismo.			8724	Id.					8	75
2592	El mismo.			8737	Id.					4	
2593	El mismo.			8741	Id.					10	65
2594	El mismo.			8749	Id.					4	50
2595	El mismo.			8756	Id.					18	75
2596	Alejandro Ruiz Vaquera.			4905	Id.					5	50
2597	Rafael Saenz y Saenz.			5006	Id.					162	50
2598	José A. Ibaiza.			5526	Id.					66	58
2599	El mismo.			5517	Id.					146	38
2600	Martin Palacios.			5527	Santo Domingo.	12				66	87
2601	Rafael Morzoncillo.			8599	Alesanco.	15				40	65
2605	El mismo.			5401	Id.					50	
2604	Gregorio Olarte.			7817	Aleson.	12				4	75
2605	Juan Garcia.			401	Grañon.	12				2	63
2606	Victor Corcamo.			407	Haro.	17				42	50
2607	Felix Rubio.			8592	Toril. S. Alesanco.					31	58
2608	El mismo.			8597	Id.					15	
2609	Angel Martinez.			8593	Id.					6	38
2610	Isidoro Carpica.			8232	Nájera.					11	25
2611	Pascual Aragon.			2715	Angunciana.	11 y 12				15	75
2612	José Maria Hidalgo.			2920	Santo Domingo.	12				62	75
2613	Vicente Armos.			5515	Id.					263	75
2614	El mismo.			5259	Id.					25	25
2616	Manuel Maria Marin.			5278	Id.					53	75
2618	Vicente Armos.			5258	Id.					100	25
2619	El mismo.			5553	Id.					44	50
2622	El mismo.			3702	Id.					200	25
2623	El mismo.			5505	Id.	15				109	50
2624	El mismo.			5014	Id.					25	25
2625	El mismo.			5690	Id.					142	50
2626	El mismo.			2345	Id.					107	
2627	El mismo.			2546	Id.					101	50
2628	El mismo.			3612	Id.					107	
2629	José Maria Hidalgo.			2919	Id.	42				93	87
2650	El mismo.			20 6	Id.					150	
2651	El mismo.			2915	Id.					637	50
2652	Agustin Arenas.			5658	Id.					172	75
2653	El mismo.			5975	Id.					45	25
2638	Nicanor Herran.			754	Calahorra.					78	88
2639	Manuel Saenz Herranz.			7596	Id.					19	63
2640	Feliciano Palacios.			7598	Id.					57	87
2641	Felipe Solana.			7407	Id.					48	73
2642	Manuel Gil.			7450	Id.					57	50
2643	Castá Mancebo Agreda.			7555	Id.					12	50
2644	Agustin Santa Maria.			3416	Nájera.					5	87
2645	El mismo.			1418	Id.					1	87
2646	El mismo.			2118	Id.					3	15
2647	El mismo.			8119	Id.					6	25
2648	El mismo.			8120	Id.					1	25
2649	El mismo.			8121	Id.					3	15
2650	El mismo.			8122	Id.					3	75
2651	El mismo.			8123	Id.					8	75
2652	El mismo.			8125	Id.					8	75
2654	El mismo.			8126	Id.					4	

Id.	Nombre	Categoría	Cifra	Lugar	Día	Mes	Año	Id.	Cifra
2655	Agustin Santa Maria.	Heredad	8197	Nájera.	12	Diciembre.	1877	1	87
2656	El mismo.	Clero	8728	Id.	13			5	15
2657	El mismo.		8174	Id.				6	25
2658	El mismo.		8150	Id.				6	87
2659	El mismo.		8131	Id.				6	25
2660	El mismo.		5132	Id.				1	25
2661	El mismo.		5156	Id.				7	60
2662	El mismo.		5157	Id.				2	37
2663	El mismo.		5158	Id.				1	38
2664	El mismo.		8142	Id.				1	87
2665	Pedro Busto.		1157	Id.				12	50
2666	El mismo.		1160	Id.				6	38
2667	Santiago Barona.		977	Id.	14			18	75
2668	Celestino Valle.		870	Id.				12	87
2669	Aquilino Valle.		2358	Id.				64	
2670	El mismo.		566	Grañon				155	75
2671	El mismo.		576	Id.				10	
2672	Lorenzo Murillo.		579	Id.				23	50
2673	El mismo.		3810	Id.				17	50
2674	Melquiades Alonso.		819	Id.				25	50
2675	El mismo.		684	Id.				10	13
2676	El mismo.		826	Id.				47	
2677	El mismo.		854	Id.				15	87
2678	El mismo.		860	Id.				32	75
2679	El mismo.			Id.				21	30
2680	Santiago Grijalva.		3250	Ezcaray.				20	
2681	El mismo.		4680	Id.				5	
2682	Victores Miranda.		4505	Santurde.				11	25
2683	Juan Marin.		2926	Santo Domingo.				62	75
2684	El mismo.		5155	Id.	11 y 12			25	
2685	Marcelino Govantes.		8542	Nájera.				10	58
2686	El mismo.		8259	Id.				4	63
2687	El mismo.		4527	Id.	13			4	25
2688	El mismo.		8252	Id.				10	63
2689	El mismo.		2256	Id.				8	87
2690	El mismo.		8263	Id.				4	63
2691	El mismo.		8260	Id.				5	25
2692	El mismo.		8244	Id.	12			7	15
2693	Vicente Nazar.		8779	Id.				10	
2694	Luis Nazar.		8875	Id.				26	25
2695	Cirilo Gomez.		812	Angunciana.				13	15
2696	Tomás Pinedo.		511	Id.				21	25
2697	Julian Perujo Garcia		5042	Ezcaray.	17			32	75
2699	Tomás Arenas.		2947	Santo Domingo.				12	65
2700	Julio Morga.		3191	Logroño.				18	25
2701	Cándido Navas.		3539	Santo Domingo.				45	75
2702	Agapito Navas.		5725	Id.				26	35
2703	Tomás Rubio.		6267	Oteruela.				3	87
2704	El mismo.		6244	Id.				1	75
2705	El mismo.		6254	Id.				1	50
2706	El mismo.		5418	Id.				1	87
2707	Fernando Bilbao.		5657	Leiba.	15			4	15
146	Tomás Ortiz		5367	Casalareina				46	50
2708	Fernando Bilbao.		2150	Leiba.				104	25
2709	José Merino.		405	Grañon.				5	
2710	Leon Alonso.		880	Id.				25	75
2711	El mismo.		580	Id.				8	75
2712	Leon Alonso.		820	Grañon.				5	25
2713	Marcelino Gobantes.		4680	Id.				7	
2715	Fructuoso Llorente.		7721	San Torcuato.				26	75
2716	Gaspar Marin.		7401	Calahorra.				59	
2714	Rufino Subero.		5879	Id.	11 y 12			14	87
2718	Fernin Hernae.		4848	Tricio.	12			102	50
2719	El mismo.		4845	Id.				30	
2720	Fernando Bilbao.		2126	Leiba.	17			12	50
2721	El mismo.		2151	Id.				200	
2722	Eugenio Urbina.		695	Lardero.				19	58
2723	El mismo.		694	Logroño.	11 y 12			5	63
2724	El mismo.		700	Id.				7	63
2725	El mismo.		705	Id.				26	87
2726	El mismo.		122	Id.				9	63
2728	Sinforiano Casas.		8555	Id.				21	25
2729	El mismo.		6656	Id.	12			10	15
2730	El mismo.		8654	Id.				21	25
2735	Manuel M. Marin.		2788	Sto. Domingo.				12	50
2734	El mismo.		2958	Id.				7	50
2735	El mismo.		2143	Id.				26	25
2736	El mismo.		5702	Id.				25	
2737	El mismo.		3087	Id.				37	50
2738	Isidro Capellan.		2829	Id.				288	75
2739	El mismo.		5128	Id.				219	88
2740	El mismo.		5168	Id.				250	25
2742	Juan Esteban Sojo.		8870	Nájera.				27	50
2743	El mismo.		8861	Id.				26	25
2751	Agustin Arenas.		9958	Sto. Domingo.	18			35	58
2755	El mismo.		9941	Id.				65	50
2756	Sebastian Garrido.		2104	Valgañon.				29	58
2757	Francisco Mateo.		8551	Zorraquin.				11	63
2758	El mismo.		8144	Id.				9	
2759	Eusebio Gonzalo.		8137	Id.				2	87

(Se continuará.)

AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARÍA.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, se ha comunicado al Illmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 5 del actual, la Real orden siguiente:

Illmo. Sr.—Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de Gracia y Justicia con fecha 11 de Julio último lo que sigue: Excmo Sr.—El Director general de los Cuerpos de Estado Mayor del Ejército y Plazas, en escrito de 28 de Junio último dijo á este Ministerio lo que sigue: El Comandante de Ejército Capitan de Estado Mayor D. Nazario Calonge y Garcia, ha sido citado en el dia 19 del actual por papeleta que le fué dirigida, firmada por el Alguacil del Juzgado del Congreso para que se presentara á declarar al dia siguiente 20 á las doce y media de la mañana. Como el expresado Capitan profesor de la Academia se hallaba ocupado en los exámenes de fin de curso, protestó que no podia asistir sin orden de su Jefe, y este ha puesto el caso en mi conocimiento consultando la conducta que debe observarse. Siendo frecuente que por los Jueces de primera instancia, los Municipales y Tenientes de Alcalde, se cite directamente á los individuos militares pertenecientes á la misma Academia, con objeto de evitar conflictos y de que no sufran los que son citados del modo expresado los perjuicios que pudieran sobrevenirles por no presentarse en el dia que se les señale, he creido conveniente rogar á V. E. se recuerde el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º tratado 3.º de las Ordenanzas que se ha declarado subsistente por orden del Gobierno de la República, dictada de acuerdo con el Consejo Supremo de la Guerra en 31 de Octubre de 1875, comunicada en la misma fecha al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.—Y enterado el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se traslade á V. E. como de su orden lo ejecuto con copia de la de 31 de Octubre de 1873, á los efectos procedentes.

Copia de la orden que se cita.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Excelentísimo Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dijo con fecha 31 de Octubre último al de Gracia y Justicia lo siguiente:—Enterado de la Real orden expedida por ese Ministerio en primero del año próximo pasado; manifestando á este de la Guerra la necesidad de que se derogara la de 22 de Febrero de 1843, relativa al punto en que los Jefes Militares deben prestar declaración ante los Jueces ordinarios. Considerando que ni la Constitucion del Estado ni la actual forma de Gobierno ni la Ley de enjuiciamiento criminal de 22 de Diciembre último, permiten sos-

tener por más tiempo el privilegio que la referida Real orden concedia á los Militares desde Comandante graduado arriba, determinando que cuando fuesen citados para declarar en causa criminal, se les recibiera su declaracion en la Sala primera de la Audiencia, en horas que estuviese disuelto el Tribunal ó en las Casas Consistoriales, donde no hubiese Audiencia, porque en la actualidad todos deben comparecer á prestar sus declaraciones ante el Juez que los cite en el sitio donde tenga establecido su Juzgado y en que administra justicia, sin más excepciones que las establecidas en el artículo 507 de la citada Ley de enjuiciamiento criminal, sin que nadie pueda considerar por esto rebajada, ni menoscabada su dignidad personal, pues allí donde se administra justicia, cualquiera que sea la categoría del que la administra, allí se encuentra el templo de la Ley, en el que todos son iguales; el Gobierno de la República, de conformidad con lo manifestado por el Consejo Supremo de la Guerra, ha tenido á bien resolver que la mencionada Real orden de 22 de Febrero de 1845, sea derogada como se interesa, pero sin perjuicio de que rija y subsista la práctica en el artículo 10.º título 1.º tratado 8.º de las ordenanzas del Ejército, respecto á la forma de llevarse á efecto las citaciones para declarar á los individuos que pertenecen al ejército ó que dependen del ramo de guerra. De orden del expresado Gobierno comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1875.—El Sub-secretario general interino, Eduardo Bermudez.—Es copia.—El Sub-secretario, Arnau.»

Lo que por disposicion de S. S. I. se inserta en el presente BOLETIN para su exacto y puntual cumplimiento por los Jueces de primera instancia y Municipales de la Provincia á que el mismo corresponde.

Burgos 20 de Diciembre de 1877.—El Secretario de gobierno, Máximo Ayensa.

ANUNCIOS.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO

Y LIBRERÍA CLÁSICA DE AGUSTIN ORTONEDA, antes de la viuda de Menchaca, SUCESORES DE D. DOMINGO RUIZ.

Esta casa, cuya baratura y gran surtido en el ramo de librería no admite competencia en esta capital, á mas de ofrecer cuanta modelacion se necesita para la administracion municipi-

pal, se encarga de proporcionar sellos con sus correspondientes cajas, de diferentes formas y á precios módicos.

Se acaban de recibir los libros para la segunda enseñanza que se expenden á los precios económicos que se efectuó el año pasado.

Además, los libros para la administracion se expenden á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Item name and Price in Reales. Items include Arancel de los Juzgados Municipales, Id. criminales, Id. del papel sellado, Tarifa de la contribucion Industrial de 1872, Id. id de 1874, Código penal reformado, Derecho admtivo. (Abella), 5 tomos, El Libro de los Jueces Municipales, El Tesoro del Municipio ó Guia práctica de Alcaldes, Concejales y Secretarios de Ayuntamientos, Guia práctica de la Contribucion de Industria y Comercio, Guia de apremios, Guia del Concejal, Guia práctica de la Legislacion Provincial y Municipal, Guia de la Contribucion de Inmuebles Cultivo y Ganadería.

Table with 2 columns: Item name and Price. Items include Manual de Procedimiento Administrativo, Manual de Legislatura de 1.ª enseñanza, Manual indispensable á la Admon. Municipal (3 T.), Manual de Policía Urbana, Manual del Secretario de Ayuntamiento, Manual de Legislacion de Montes, Manual de las atribuciones de los Ayuntamientos.

Lo mismo los SS. Ayuntamientos que los particulares pueden reclamar los que necesiten y se les enviará á vuelta de Correo.

INTERESANTE

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Con objeto de que puedan atender á la formacion del resumen de gastos é ingresos que se ordena por el Ministerio de la Gobernacion segun R. O. publicada en este BOLETIN, se ha hecho la correspondiente tirada de impresos que reclamándola se envía á vuelta de correo.

ARBOLES FRUTALES Y DE SOMBRA

ARBUSTOS Y SEMILLAS DE TODAS CLASES.

Los arboricultores de Nalda Pedro Ibañez y Compañía tienen el gusto de ofrecer en esta Capital sus grandes y variados surtidos de plantas de todas las especies procedentes de los viveros de la Rioja y de varios puntos del extranjero. Esta Compañía, que tiene sus viveros á la altura de los mas principales de Europa, le es sumamente fácil dar sus plantas á precios mas reducidos, contando además con la garantia de las buenas especies que, adquiridas á fuerza de sacrificios, las ofrece como ninguno otro puede hacerlo por no hallarse en condiciones tan ventajosas y alhagüenas, que viendo sus resultados, nos dan las gracias repetidas la numerosa clientela que esta casa se ha adquirido, por lo bien servidos que han quedado cuantos nos han honrado con sus pedidos los años anteriores.

Los precios de las plantas injertas tanto en árboles para todo viento como enanos para formar líneas y paseos, tomados por ciento serán precios equitativos y tomando por millares se harán mayores rebajas.

La gran variedad de rosales, injertos, laureles y cipreses piramidales, alcacias de bola y de flor de rosa, ebonibus ronteros y otras muchas de hoja persistente. Chirpia para cerraduras ó ballados, de varios años. Los dispersos de Japon, magnolias grandi floras y camelias dobles, membrillos de Portugal, ciruelas de Nante, moreras blancas y negras, de grueso fruto, completa nuestra coleccion.

Asimismo tenemos á la venta gran variedad de uvas especiales y moscateles para formar galerias y emparados, plantones de olivo de varias clases hémbrillas, royales, bermijuelas, empeltros y otras especies; y por último, semilla para prados artificiales como alfalfa, trebol forragero y enano, beigras y varias de flores.

Los pedidos se harán siempre á Nalda, provincia de Logroño, á Pedro Ibañez y Compañía.